

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00059-00
Auto Interlocutorio No. 251**

Santiago de Cali, marzo 10 de 2022

Revisada la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se observa que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Indique el nombre y el número de identificación del representante legal del demandante BANCOLOMBIA S.A. (artículo 82 numeral 2 del C.G.P.).

2)Aporte nuevamente copia del pagaré que contiene la obligación No. 90000001371 por la suma \$ 245.000.000, con la CARTA DE INSTRUCCIONES legible.

Lo anterior, por cuanto la CARTA DE INSTRUCCIONES anexada al citado documento, no es totalmente legible.

3)Aporte nuevamente escrito de la demanda completa y corregida con los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este auto.
- C) Una vez se indique el nombre y el número de identificación del representante legal del demandante BANCOLOMBIA S.A., se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947aa5867b9b8ee2f59c5afc6623514090800a69d4a9a0db5dbafee968329878**

Documento generado en 10/03/2022 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>